



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 004/2025 - Ciudad de México, lunes 6 de enero de 2025](#)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 y Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 29 y 30, publicadas el 30 de diciembre de 2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 29 y 30 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025, publicadas el 30 de diciembre de 2024, lo cual es parte integral del presente.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2024.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 663,181.80 m² (seiscientos sesenta y tres mil ciento ochenta y uno punto ochenta metros cuadrados), correspondientes a 70 (setenta) inmuebles de propiedad privada; en los municipios de Palenque en el Estado de Chiapas, Balancán en el Estado de Tabasco; Campeche, Tenabo, Hecelchakán, Calkiní, Champotón, Escárcega y Calakmul en el Estado de Campeche; Tixpéhual, Chocholá, Izamal, Tixkokob, Maxcanú, Umán, Uayma y Mérida en el Estado de Yucatán y Solidaridad en el Estado de Quintana Roo, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya (Segunda publicación).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 294.

En la presente se **declara** de utilidad pública el desarrollo del Proyecto Tren Maya; en los municipios de Palenque en el estado de Chiapas, Balancán en el estado de Tabasco; Campeche, Tenabo, Hecelchakán, Calkiní, Champotón, Escárcega y Calakmul en el estado de Campeche; Tixpéhual, Chocholá, Izamal, Tixkokob, Maxcanú, Umán, Uayma y Mérida en el estado de Yucatán y Solidaridad en el estado de Quintana Roo, que se materializará en la construcción de obras de infraestructura pública sobre los inmuebles que suman una superficie total de 663,181.80 M² (seiscientos sesenta y tres mil ciento ochenta y uno punto ochenta metros cuadrados), correspondientes a 70 (setenta)



inmuebles de propiedad privada detallados a continuación, requeridos para la construcción de dicha obra de infraestructura pública.

Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación o de la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, lo que a su derecho e interés convenga y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

Previo convenio con los propietarios de los predios involucrados en la presente Declaratoria, procédase a la ocupación inmediata de los mismos, de conformidad con el artículo 9 Bis fracción III de la Ley de Expropiación.

Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

Guardia Nacional. Acuerdo que determina el inicio y clausura del periodo ordinario de sesiones del Consejo de Carrera de la Guardia Nacional, correspondiente al año 2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 335.

Acuerdo por el que determina el periodo ordinario de sesiones del Consejo de Carrera de la Guardia Nacional para el año dos mil veinticinco, tendrá dos periodos, los cuales se compondrán de la siguiente manera:

- a). - El primer periodo iniciará el 15 de enero y terminará el 11 de julio, y
- b). - El segundo periodo iniciará el 04 de agosto y terminará el 15 de diciembre.

Lo anterior, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se convoquen en términos de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional y el Manual del Consejo de Carrera de la Guardia Nacional.

No correrán plazos y términos procesales para el Consejo de Carrera, sus Comisiones y Comités respectivos, en los días que no se encuentren comprendidos dentro de los periodos previstos en el artículo que antecede y serán considerados como inhábiles para todos los efectos legales, así como los días de descanso obligatorio señalados en la Ley, por lo cual no se realizarán funciones, actuaciones y/o diligencias, tanto en las Comisiones como en los Comités de este Colegiado.

Con la finalidad de atender asuntos urgentes relacionados con los procedimientos relativos a la permanencia de los integrantes, el Consejo de Carrera podrá sesionar de manera extraordinaria, en términos de lo previsto en el artículo 229 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, 18 fracción II, del Manual del Consejo de Carrera y demás disposiciones aplicables.

El presente Acuerdo surtirá sus efectos el día de su firma.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 389.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.6708 M.N.** (veinte pesos con seis mil setecientos ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Reglamento del Gran Sorteo Especial 291, con premios en especie y en efectivo, publicado en el diario oficial de la federación el 20 de agosto de 2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 398.

Nota Aclaratoria

El segundo párrafo del artículo 4 **dice**:

Artículo 4. ...

Serán sorteados premios en especie y efectivo, con un valor total de \$252,113,096.10 (Doscientos cincuenta y dos millones ciento trece mil noventa y seis pesos 10/100 M.N.).10/100 M.N.).

Debe decir:

Artículo 4. ...

Serán sorteados premios en especie y efectivo, con un valor total de \$252,178,194.66 (Doscientos cincuenta y dos millones ciento setenta y ocho mil ciento noventa y cuatro pesos 66/100 M.N.).

El reparto de premios, señalado en el artículo 16, es parte integral de la presente Nota.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2024.